

# Precisan obligación para la entrega de copia física o virtual del contrato de consumo

Lima, lunes 1 de agosto de 2022

## **Alerta Consumo, Publicidad y Prácticas Desleales**

### **Establecen nuevas obligaciones respecto a la protección mínima del contrato de consumo**

El jueves 28 de julio de 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31537, Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de mejorar la protección mínima del contrato de Consumo.

Conforme a dicha modificación al literal e) del artículo 47º del Código, los proveedores se encuentran obligados a entregar copia física o virtual del contrato de consumo y demás documentos relacionados a los consumidores que lo requieran en un plazo máximo de 15 días hábiles desde recibida la solicitud. Asimismo, se deberá resguardar el cargo de entrega respectivo.

Además, esta norma incorpora el literal f) al artículo antes mencionado, el cual establece que en caso de contratación por vía electrónica, telefónica o bajo cualquier sistema de atención automatizada asistido por inteligencia artificial o asistente digital, el proveedor será responsable de acreditar que la información del servicio fue puesta a disposición del consumidor y que este aceptó los términos de contratación, oportunamente.

Esta norma entró en vigencia el viernes 29 de julio de 2022.

Acceda a la Ley N° 31537 aquí:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-29571-codigo-de-proteccion-y-defens-ley-n-31537-2090829-3/>